

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 241

18 de diciembre de 2014

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	9
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados	
Calamocha núm. 1	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	11
Abejuela, Calaceite y Torrelilla	20
Comarca Sierra de Albarracín.....	21
Cretas	24
Mosqueruela y Valderrobres	25
Vinaceite.....	26
Orrios y Comarca del Matarraña/Matarranya.....	27
Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 60.882

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de SUSTITUCION DE APARAMENTA DE MANIOBRA DE MEDIA TENSIÓN EN CENTRO DE TRANSFORMACION LA PUEBLA DE HÍJAR Nº 2 (Z03866) EN EL T.M. DE PUEBLA DE HIJAR, LA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0067/14) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: C/ Porvenir de La Puebla de Híjar (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN LA PUEBLA DE HÍJAR Nº 2 "Z03866"

Tipo: Interior Obra Civil

Potencia transformador existente: 250 kVA

Reforma: Desmontaje aparamenta de maniobra y protección con corte al aire por celda compacta SF₆ (2 celdas de línea y 2 celdas protección transformador)

Finalidad: Adecuar instalaciones a la tecnología actual y mejorar la operación y calidad de servicio en su zona de distribución.

Tipo de instalación: Extensión natural de red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 10.452,20 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 11 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 60.953

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN 15 KV INTERCONEXION DE LINEA A C.T. P57554 CON LINEA A C.T. Z03350 EN EL T.M. DE MUNIESA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0072/14) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 36 parcelas: 9004, 9011, 172 a 178, 187, 188, 195, 197, 198 y 469. Polígono 37, parcelas 1 a 4 y Polígono 39, parcelas 9007, 9008, 9012, 32, 67, 68, 379 y 380 en el T.M de Muniesa (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 798,5 m.

Origen: Apoyo S/N, existente pol 37, parc.4, de LAMT A CT P57554 "Muniesa Granja Tomás Blasco"

Final: Apoyo nº 3D, existente, de LAMT a CT Z03350 "Muniesa nº 1"

Conductor: 94-AL1/22-STA1A (LA-110)

Apoyos: Metálicos celosía

Finalidad: Mejora de la calidad de servicio de su zona de distribución

Tipo de Instalación: Extensión natural de la red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 27.019,18 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 13 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 60.954

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN DERIVACION A C.T. TA02082 "LA PLANA" ENTRE APOYO Nº 1B Y C.T. 56418 "CTRA. BECEITE HOTEL" EN EL T.M. DE VALDEROBRES (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0041/14)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Parcelas 57 y 59 del polígono 55 del T.M de Valderobres (Teruel)

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 60 m

Origen: Apoyo nº 1B LAMT CT TA02082 "La Plana"

Final: Celda de línea CT 56418 "Crta Beceite Hotel"

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: RHZ 3 x 1 x 240 mm² Al 12/20 kV

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT 56418 "CRTA. BECEITE HOTEL"

Celda de línea.

Finalidad: Adecuación de las instalaciones a la tecnología actual, mejorando la operación y calidad de servicio de la zona de distribución.

Tipo de instalación: Extensión Natural de Redes financiada por la empresa de transporte y/o distribución.

Presupuesto: 13.682,15 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 13 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 60.985

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de VARIANTE AÉREO-SUBTERRÁNEA DE LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN "LA PUEBLA" DERIVACIÓN A C.T. "CASANOVA Nº 2 (Z03894), REFORMA DE C.T. "CASANOVA Nº 2 (Z03894) Y SUPRESION DE CT "CASANOVAS Nº 1" (Z08890) EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0070/14) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Paraje Ollerías – polígono 23, parcela 30, en TERUEL

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN "LA PUEBLA": DERIVACION CT CASANOVA Nº 2 (Z03894)

Longitud Línea Aérea: 28,73 m.

Origen: Apoyo nº 1 LAMT "La Puebla": Derivación CT "Casanova nº 2" (Z03894)

Final: Apoyo nº 2 LAMT "La Puebla": Derivación CT "Casanova nº 2" (Z03894) y conversión A/S

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: LA-80

Apoyos: Metálicos celosía

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 30 m.

Origen: Conversión A/S Apoyo nº 2 LAMT "La Puebla": Derivación CT "Casanova nº 2" (Z03894)

Final: Empalmes LSMT a CT "Casanova nº 2" (Z03894)

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3X1X150 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CASANOVA Nº 2" (Z03894)

Tipo: Superficie obra civil aislado

Potencia existente: 250 kVA

Reforma: Desmontaje de la apartamenta de maniobra y protección con corte al aire existente e instalación de 2 celdas de línea y una de protección del transformador prefabricadas con corte en SF₆

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CASANOVA Nº 1" (Z08890)

Supresión

Finalidad: Adecuación de las instalaciones a la tecnología actual.

Tipo de Instalación: Extensión natural de la red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 30.137,92 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 12 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 61.366

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN nº 1 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCALÁ DE LA SELVA por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competencias, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico, no obstante deberán satisfacerse los reparos planteados para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 78 punto 1 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón tras su modificación por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación así como de su contenido normativo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009 de 17 de Junio de Urbanismo de Aragón.”

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas sobre lo aprobado definitivamente.

NORMAS URBANÍSTICAS.- REDACCIÓN MODIFICADA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Sección 2ª.- Zona de Ordenación Urbana.- Residencial Extensiva - Virgen de la Vega (R-D3-VV).

Art.- 5.2.2.1.- ámbito territorial.

Trama urbana del tipo Manzana Abierta Extensiva (R-D3) según la clasificación contenida en A1 Orden de 3/5/2020. Comprende las manzanas susceptibles de aprovechamiento urbanístico objetivo del Casco Urbano que se extiende en el entorno de la antigua hospedería y la ermita de la Virgen de La Vega.

Art.- 5.2.2.2.- modo de ordenación.

El modo de ordenar la edificación en las manzanas calificadas Zona Residencial Extensiva – Virgen de la Vega es según, edificación aislada. El volumen de la edificación queda definido mediante la regulación de los siguientes parámetros:

- a) Índice de edificabilidad neta.
- b) Porcentaje de ocupación de la parcela.
- c) Retranqueos.
- d) Número de Plantas.
- e) Composición de cubiertas y aleros.

Art.- 5.2.2.3.- parcela edificable.

1.- Las dimensiones de la parcela edificable son:

- a) Longitud mínima del frente de parcela.- 15,00 m.
- b) Longitud máxima del frente de parcela.- 30,00 m.
- c) Superficie mínima.-500m²

2.- condiciones particulares:

a) Se exceptúa del cumplimiento de la regla del apartado “1” la parcela segregada antes de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana con fecha, 30 de Octubre de 2012, siempre que sea posible observar las reglas sobre ocupación y retranqueo y las servidumbres civiles a que pudiera estar afecta.

b) En el uso compatible, vivienda unifamiliar en hilera (RU-Vuh) no se podrán formar bloques de edificación de más de 10 viviendas adosadas.

Art.- 5.2.2.4.- parámetros, y modo de composición de la edificación.

1.- Índice de edificabilidad neta.- según el uso, a saber:

a) Usos Residenciales,- principal y compatibles.- $0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

b) Otros usos compatibles,- Terciarios y Dotacionales de titularidad privada.- $0,9 \text{ m}^2/\text{m}^2$, y hasta 2.500 m^2 de superficie construida máxima.

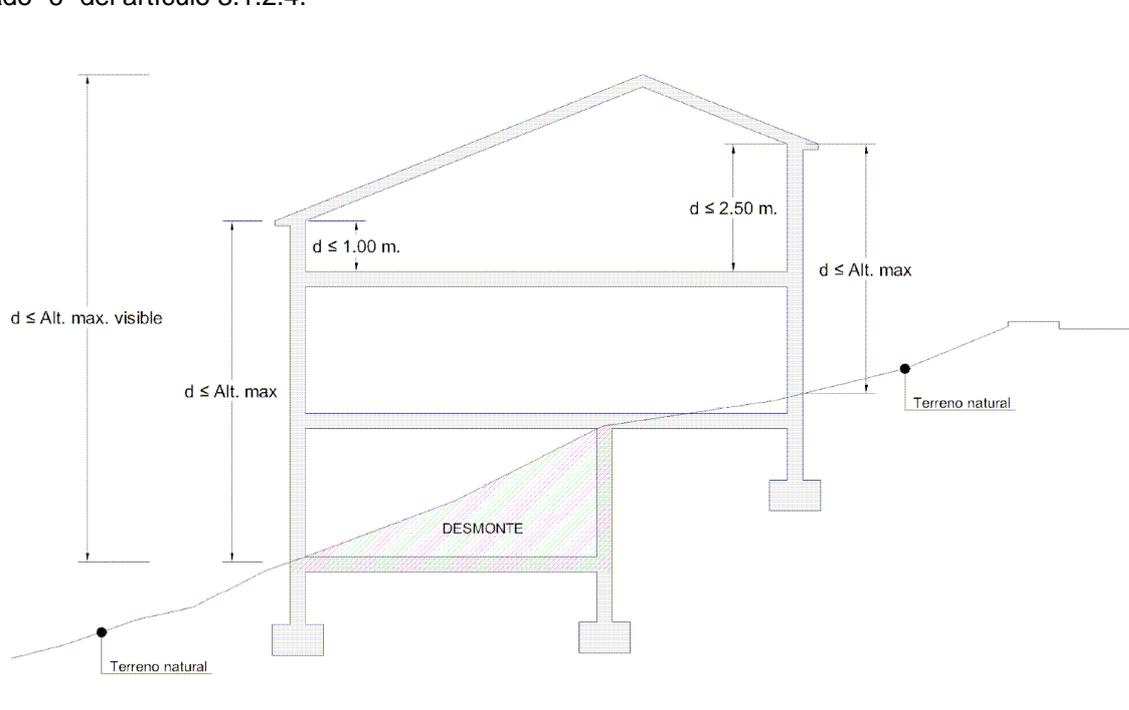
2.- Porcentaje de ocupación de la parcela.- en el entorno del Más del Peirón,- manzanas identificadas con la clave, "R-D3-VV-Mp",- cuando se trate de sustituir edificios ya existentes, las nuevas construcciones podrán ocupar el mismo porcentaje de la parcela que las demolidas. En otro caso, y en el resto de manzanas,- clave, "R-D3-VV", según el uso, se aplican las siguientes reglas:

a) Usos Residenciales,- principal y compatibles.- 50%.

b) Otros Usos compatibles,- Terciarios y Dotacionales de titularidad privada.- 40%.

3.- Número máximo de plantas y alturas de la edificación.- el número máximo de plantas de la edificación es el reseñado sobre cada manzana en los planos de ordenación. La altura de cornisa de la edificación es la que corresponde al número de plantas según el apartado "6" del artículo 3.1.2.4. La altura de cumbrera es la que resulta de la composición de la cubierta según el apartado "2" del artículo 3.1.2.5.

En todo caso, la edificación se dispondrá,- si fuese necesario escalonada,- de manera que en ningún punto se supere la altura máxima sobre rasante del terreno correspondiente al número de plantas que se tengan según el apartado "6" del artículo 3.1.2.4.



4.- Retranqueos.- excepto en el ámbito de las manzanas identificadas con la clave "RE-vegmp" y según las mismas reglas a las que se refiere el apartado "2", el retranqueo mínimo de la edificación con respecto al lindero frontal, o frente de parcela es, $4,00 \text{ m}$. Con respecto al resto de lindes no se establece obligación de retranqueo, no obstante si se opta por disponer la edificación aislada, el retranqueo mínimo con respecto a cualquiera de estos es, $3,00 \text{ m}$, o bien,- previo acuerdo entre las partes inscrito en el Registro de la Propiedad,- $1,50 \text{ m}$.

Art.- 5.2.2.5.- estudios de detalle.

La implantación de edificios de cuatro plantas, o cuando se supere la cantidad de 2.500 m^2 de edificación sobre rasante, se requerirá la formulación de un estudio de detalle para la ordenación de los volúmenes y la evaluación de su impacto visual.

Art.- 5.2.2.6.- usos.

1.- Uso principal.- Residencial Plurifamiliar (RP).

2.- Usos compatibles.- Vivienda Unifamiliar en Hilera (RU-Vuh), Vivienda Unifamiliar Aislada (RU-Vua), Residencial Turístico y Residencial Vivienda Protegida según las tipologías, Unifamiliar en Hilera (RT-Vuh y RP-Vuh) y Vivienda Colectiva (RT-Vc y RP-Vc), Hotelero (TH - 5a), bares y cafeterías (TR-BarCaf - 2a y 4a), bares con música y pubs (TR-Pbs - 2a y 4a), restaurante (TR -Res - 2a y 4a), establecimientos comerciales individuales tradicionales y especializados (TC-Eci-Tr - 2a y 4a), supermercados (TC-Eci-Smer - 2a), oficinas (TO - 1a, 2a y 4a), equipamiento social (DE-S - 2a y 4a) de los sistemas general y local y de titularidad pública o privada,- excepto cines teatros y auditorios (DE-S-Cul-Cin) e infraestructura mortuoria (DE-S-Cem),- y equipamiento polivalente (DE-S-Pol) de los sistemas general y local y de titularidad pública o privada.

3.- Usos incompatibles.- los no relacionados en los apartados "1" y "2" de entre los clasificados en los Capítulos 1 a 4 del Título "II".

4.- Las zonas de uso Hotelero (TH) se identifican con la clave "T2" en los planos de ordenación a escala 1/1.000. En estas zonas es incompatible el uso Residencial Plurifamiliar (RP).

Art.- 5.2.2.7.- condiciones especiales de la zona inundable.

En la zona identificada inundable según el Plano nº 5 del "Estudio de Inundabilidad del Río Alcalá y el Barranco de La Gitana" anexo a la Memoria del Plan General, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la edificación e instalaciones se ajustarán a las siguientes reglas:

- Las edificaciones de una planta contarán con una cubierta o azotea planas accesible desde el interior mediante escalera.

- Se procurará disponer la edificación en la parcela según la orientación del flujo desbordado evitándose la disposición transversal.

- La cara superior del forjado de la planta baja se situará a cota 1,00 m. por encima de la rasante del viario circundante. Las alturas de la edificación se incrementarán en dicha cantidad con respeto a las reguladas con carácter general.

- Accesos, ventanas y cerramientos de fachada serán estancos hasta 1,50 m. de sobre la rasante calle

- En sótanos y semisótanos solo se permite el uso aparcamiento de vehículos. Las rampas de acceso a estos recintos se elevarán 10 cm., sobre la acera. Las conducciones de saneamiento que discurran por su interior o puedan verter serán estancas frente a las presiones a soportar en caso de inundación.

- Los elementos más sensibles de las instalaciones, tales como la caja general de protección, u otros, se situarán a altura no inferior a 0,70 m. por encima de la cota del forjado de la planta baja.

- Se dispondrán sistemas de bombeo alimentados mediante grupos electrógenos.

- Las acometidas a la red de alcantarillado,- ya sea mediante válvulas automáticas o manuales o cualquier otro mecanismo,- impedirán el flujo del vertido en sentido contrario al de evacuación.

- La vallas de cerramiento de las parcelas serán permeables al flujo de las aguas a partir de 0,40 m sobre la rasante en todo su perímetro.

- Las cimentaciones y estructuras se calcularán para soportar la presión y/o subpresión producida por una altura de agua de 1,50 m. Los depósitos y otros elementos susceptibles de flotar se diseñarán y anclarán al terreno de forma que se evite dicha posibilidad.

Sección 3ª.- Zona de Ordenación Urbana.- Residencial Extensiva – Las Majadas (R-D3-MJ).

Art.- 5.2.3.1.- ámbito territorial.

Trama urbana del tipo Manzana Abierta Extensiva (R-D3) según la clasificación contenida en A1 Orden de 3/5/2020. Comprende las manzanas susceptibles de aprovechamiento urbanístico objetivo del Casco Urbano que se extiende en el paraje de Las Majadas.

Art.- 5.2.3.2.- modo de ordenación.

El modo de ordenar la edificación en las manzanas calificadas Zona Residencial Extensiva – Las Majadas es según, edificación aislada. El volumen de la edificación queda definido mediante la regulación de los siguientes parámetros:

a) Índice de edificabilidad neta.

b) Porcentaje de ocupación de la parcela.

c) Retranqueos.

d) Número de Plantas.

e) Composición de cubiertas y aleros.

Art.- 5.2.3.3.- parcela edificable.

1.- Las dimensiones de la parcela edificable son:

a) Longitud mínima del frente de parcela.- 15,00 m.

b) Longitud máxima del frente de parcela.- 30,00 m.

c) Superficie mínima.-500m²

2.- condiciones particulares:

a) Se exceptúa del cumplimiento de la regla del apartado "1" la parcela segregada antes de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana con fecha, 30 de Octubre de 2012, siempre que sea posible observar las reglas sobre ocupación y retranqueo y las servidumbres civiles a que pudiera estar afecta.

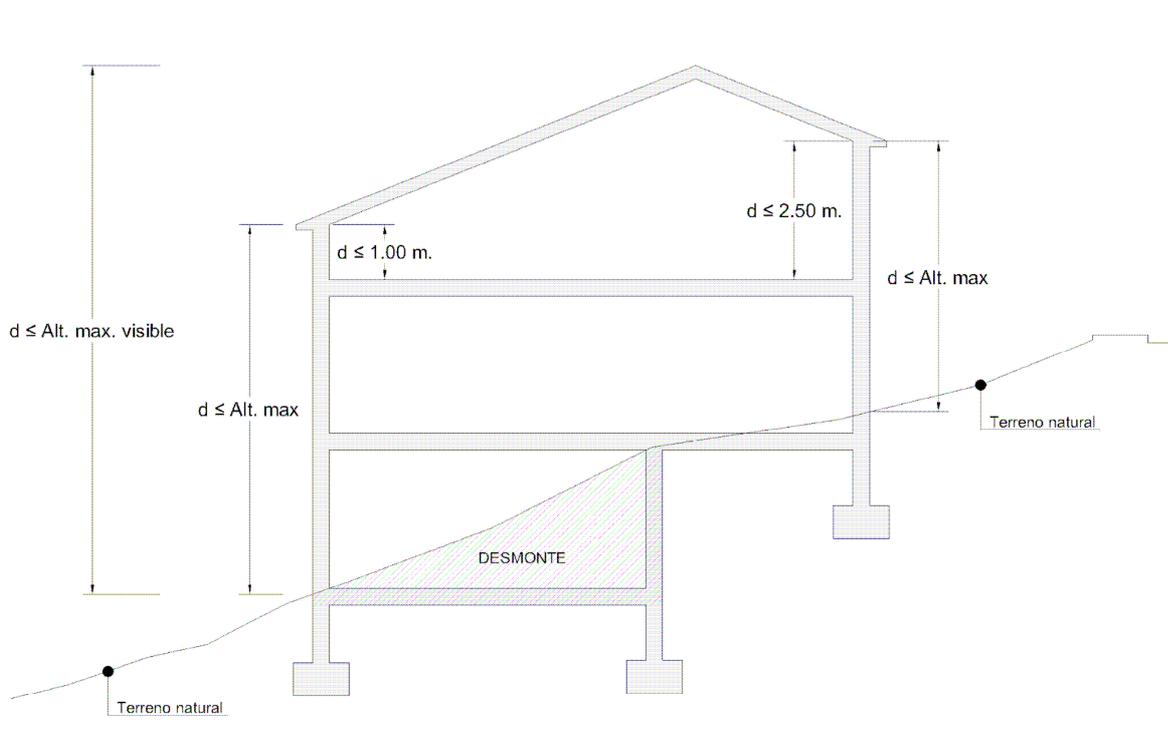
Art.- 5.2.3.4.- parámetros, y modo de composición de la edificación.

1.- Índice de edificabilidad neta.- 0,30 m²/m², excepto en la zona "T2-7", de uso Terciario/ Hotelero (TH), que es, 0,90 m²/m².

2.- Porcentaje de ocupación de la parcela.- 0,30 %.

3.- Número máximo de plantas y alturas de la edificación.- El número máximo de plantas de la edificación es Dos (II). La altura de cornisa es la que corresponde al número de plantas según el apartado "6" del artículo 3.1.2.4. La altura de cumbre es la que resulta de la composición de la cubierta según el apartado "2" del artículo 3.1.2.5.

En todo caso, la edificación se dispondrá,- si fuese necesario escalonada,- de manera que en ningún punto se supere la altura máxima sobre rasante del terreno correspondiente al número de plantas que se tengan según el apartado "6" del artículo 3.1.2.4.



4.- Retranqueos.- La edificación se retranqueará con respecto a los linderos de la parcela según las siguientes reglas:

- a) al lindero frontal o frente de parcela: 4,00m.
- b) a los linderos laterales: 3,00 m

No obstante, mediante acuerdo entre propietarios de parcelas lindantes podrán adosarse viviendas de promoción individual por el linde convenido, siempre que no resten medianeras a la vista.

Art.- 5.2.3.5.- usos.

1.- Uso principal.- Residencial Turístico (RT), de cualquier tipología, excepto Vivienda colectiva (RT-Vc).

2.- Usos compatibles.- Hotelero (TH - 5a), Bares y Cafeterías (TR-BarCaf - 2a y 4a), Bares con Música y Pubs (TR-Pbs - 2a y 4a), Restaurante (TR -Res - 2a y 4a), Establecimientos Comerciales Individuales Tradicionales y Especializados (TC-Eci-Tr - 2ª y 4a), Supermercados (TC-Eci-Smer - 2a), Oficinas (TO - 1a, 2a y 4a), Equipamiento Social (DE-S - 2a y 4a) de los sistemas general y local y de titularidad pública o privada,- excepto Cines Teatros y Auditorios (DE-S-Cul-Cin) e Infraestructura Mortuoria (DE-SCem),-y Equipamiento Polivalente (DE-S-Pol) de los sistemas general y local y de titularidad pública o privada.

3.- Usos incompatibles.- los no relacionados en los apartados "1" y "2" de entre los clasificados en los Capítulos 1 a 4 del Título "II".

4.- Las zonas de uso Hotelero (TH) se identifican con la clave "T2" en los planos de ordenación a escala 1/1.000. En estas zonas es incompatible el uso Residencial Plurifamiliar (RP).

Teruel, a 11 de diciembre de 2014.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR

Núm. 61.072

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2013CP0067.

PETICIONARIO/S: JOSE LUIS CONEJOS MARTIN Y MARIA DEL CARMEN ESTEBAN GIMENEZ.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Manzanera (Teruel).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.14_ALTO PALANCIA.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: JAVALAMBRE ORIENTAL

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas.

DESTINO DEL AGUA: RIEGO.

SUPERFICIE (ha): 6,8

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 6.800

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 160 metros de profundidad, y 200 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ED50): X = 685502; Y = 4439658, dentro del paraje CORRAL DE CARRERES, en el T.M. de Manzanera, en la Provincia de Teruel, Polg. 4; Parc. 9, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 25 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 155 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 13 de Noviembre de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

Núm. 61.119

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de modificación de características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2013RP0017.

PETICIONARIO/S: PEREZ GARGALLO, S.L.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Mora de Rubielos (Teruel).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.06_MOSQUERUELA.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: LUCENA - ALCORA
CLASE DE APROVECHAMIENTO: No es de tipo A.
DESTINO DEL AGUA: RIEGO.
SUPERFICIE (ha): 32,712
NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 32.711,6
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,7
CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 160 metros de profundidad, y 220 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ED50): X = 686745; Y = 4459620, dentro del paraje MASIA DEL REBOLLO, en el T.M. de Mora de Rubielos, en la Provincia de Teruel, Polg. 20; Parc. 133, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 12,5 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 153 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 13 de Noviembre de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 61.209

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALAMOCHA

DON/DOÑA JOAQUIN CARLOS SÁNCHEZ ORDOVÁS SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAMOCHA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al numero 0000367/2014 por el fallecimiento sin testar de D. ROQUE LAÍNEZ PÉREZ, nacido en Navarrete del Río (Teruel) el 1 de marzo de 1939, y fallecido en Utrillas (Teruel) el 19 de mayo de 2014, expediente promovido por D. ANTONIO LAÍNEZ LAÍNEZ, único hermano del causante, en su favor y sobre la totalidad de los bienes troncales y no troncales de la herencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto

En Calamocha, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario, (ilegible)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 60.879

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 97 /2014/LAC-GU, a instancia de SUSANA MUÑOZ MUÑOZ solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de VENTA DE PRODUCTOS FISTOSANITARIOS en local sito en CALLE RAMBLA DE SAN JULIAN 43, de esta Ciudad, según proyecto del Arquitecto Técnico Segundo Soler.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 12 de noviembre de 2014.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 60.836

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 71 /20 1 4/LAC-GU, a instancia de JORGE MOR JOSA solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de LAVANDERIA TINTORERIA en local sito en AVDA DE SAGUNTO S/N, de esta Ciudad, según proyecto del Arquitectos ESTHER LAMATA ALEGRIA Y JAVIER LAMATA ALEGRIA.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 05 de noviembre de 2014.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 60.835

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 94/2014/LAC-GU, a instancia de SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE SL solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de VENTA AL POR MENOR DE TEXTIL, CALZADO Y COMPLEMENTOS en local sito en AVDA DE SAGUNTO HIPERMERCADO SABECO, de esta Ciudad, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial DANIEL POMARES OLIVER.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de 1a Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el

Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 07 de septiembre de 2014.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 60.880

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 77 /2014/LAC-GU, a instancia de POLICLINICA TERUEL, S.L. solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de CENTRO MEDICO en local sito en CMNO CASTRALVO 17, de esta Ciudad, según proyecto del Arquitecto DAVID ARDANUY JIMENEZ.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideraran notificados por el presente anuncio

Teruel, 13 de noviembre de 2014.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 61.315

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico

Con fecha 1 de diciembre de 2014, el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ha dictado el Decreto 1247/2014, por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las Bases para la selección de una plaza de Arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2004, tal y como figuran redactadas en el documento denominado "Anexo" que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Dar publicidad de la aprobación acordada en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el Boletín Oficial de la Provincia, Sección BOA e, igualmente, ordenar la publicación del extracto de la modificación y de las propias Bases de Selección modificadas en el BOE.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Gerente de Urbanismo, Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Teruel, Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, a los efectos procedentes, adjuntando a los mismos un ejemplar de la Bases aprobadas debidamente diligenciadas

Se publica para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 5 de diciembre.- El Gerente de Urbanismo, Antonio J. Marín Jiménez

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante oposición libre, y como funcionario de carrera, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, incluida en la Oferta de Empleo Público de este organismo autónomo, correspondiente al año 2004. El número y características de la plaza que se convoca por oposición es el siguiente:

- Número de plazas: 1.- Denominación: Arquitecto de Administración Especial.- Grupo A subgrupo A1.- sistema de provisión: Oposición libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título correspondiente a la plaza o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el Anexo correspondiente se harán las especificaciones oportunas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante certificado médico expedido por facultativo colegiado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los demás requisitos que señale en el Anexo.

TERCERA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

En las instancias solicitando tomar parte en la referida oposición, los aspirantes deberán manifestar:

- La plaza a la que optan.

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, como sección del BOA, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A la instancia se acompañará:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen y que deberá hacerse efectivo o por transferencia en la cuenta nº 0182 6229 21 0201507000 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, o el resguardo del giro postal o telegráfico.
- 3- Documento que acredite la Titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª. c), mediante aportación de original o fotocopia debidamente compulsada.

En el supuesto de que algún aspirante posea una discapacidad física que, en todo caso, no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios para la realización de alguno de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva de que se trate, el aspirante deberá manifestarlo, por escrito, en la instancia en la que solicita formar parte de la prueba selectiva correspondiente, para lo cual, además, aportará:

- Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de la minusvalía.
- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza o plazas a las que se opta.
- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado o interesada.

A la vista de lo anterior, y antes de tener inicio el primer ejercicio de la prueba selectiva, el Tribunal Calificador resolverá lo que estime pertinente.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia de la Gerencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la primera prueba de la oposición y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL.-

El Tribunal calificador estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento de Teruel o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel o de la Gerencia Municipal de Urbanismo, uno de los cuáles actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Los vocales habrán de ser funcionarios, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre cada plaza.

El Tribunal podrá ser auxiliado por asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas. Estos asesores serán designados, en su caso, por el Presidente del Tribunal.

SEXTA.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN. CALIFICACIÓN.-

Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en el Anexo correspondiente.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Forma de calificación de los ejercicios. Cada ejercicio se calificará de la siguiente manera:

1. Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación, de 0 a 10.
2. De la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal se realizará la media aritmética.
3. El cociente obtenido se tomará como base para eliminar todas aquellas puntuaciones que difieran en más o en menos de dos puntos de la media obtenida.
4. De las puntuaciones restantes se efectuará la media aritmética, siendo ésta la puntuación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como en los locales donde, en su caso, se hayan realizado dichos ejercicios, publicándose únicamente la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito, ante el Tribunal, su voluntad de que medien 72 horas entre la finalización de cada ejercicio y el comienzo del siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, el nombre y apellidos del aspirante seleccionado, por orden de puntuación obtenida.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha propuesta junto con el acta de la última sesión, que también deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

La propuesta de nombramiento del Tribunal calificador coincidirá o será igual al número de plazas convocadas; sin perjuicio, en su caso, de que pueda contemplar un número superior de aprobados, en aplicación de lo dispuesto en la base anterior, denominada "Sexta.- Pruebas de oposición. Calificación".

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza vacante, en cumplimiento del principio de eficacia administrativa, de forma que la actuación del Tribunal calificador produzca sus efectos propios, y en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente para efectuar el mismo, podrá requerir del Tribunal calificador una relación complementaria de aspirantes, que habiendo aprobado, sigan al propuesto, por orden de puntuación, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.-

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportarán ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, dentro del plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado médico expedido por facultativo colegiado.
- Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artº 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

- Fotocopia compulsada del título académico exigido
- Los requisitos específicos de la plaza determinados en el Anexo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Podrán elaborarse y aprobarse por la Gerencia Municipal de Urbanismo bolsas de trabajo, a resultas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los procesos selectivos contemplados en las presentes bases.

A N E X O

UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS: Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.

2.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición libre.

3.- REQUISITOS: Los aspirantes que concurren a la oposición libre, además de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria, deberán estar en posesión del título de Arquitecto, Estudios de Arquitectura o Grado equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- DERECHOS DE EXAMEN: 22 euros.

5.- EJERCICIOS:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto teórico, relacionado con el programa que se acompaña a la presente convocatoria, incluido en el apartado 5 del presente anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte, de entre los que figuran en el apartado 5 del presente anexo: uno correspondiente a la parte primera, dos correspondientes a la parte segunda y uno correspondiente a la parte tercera del programa. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas y transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de 4 horas, y consistirá en la redacción de un informe técnico, sobre un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a las plazas objeto de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de calculadora, textos legales, repertorios de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

No se permitirá la utilización o consulta de libros que contengan formularios o los de resolución de casos prácticos, ni los apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Respecto del primer y del tercer ejercicio, el Tribunal podrá determinar que los mismos sean leídos por los opositores, siendo obligatoria y pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que se señalen. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

6.- PROGRAMA:

Parte Primera.- Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía: Significado.

Tema 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 4.- Los Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 6.- El Reglamento. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración.

Tema 7.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios y ámbito de aplicación.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Recursos administrativos.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 10.- El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 11.- La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual. Concepto. Requisitos.

Tema 12.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 13.- El Municipio: Historia. Elementos que lo integran.

Tema 14.- La organización municipal. Competencias municipales. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales.

Tema 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases y régimen jurídico.

Tema 18.- Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades.

Tema 19.- El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la gestión directa mediante organismo autónomo local.

Tema 20.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 21.- El Presupuesto Municipal: Contenido y estructura, elaboración y aprobación, ejecución, modificación y liquidación.

Tema 22.- La contratación del sector público. Normativa estatal y autonómica. Ámbito de aplicación objetivo y subjetivo.

Tema 23.- Elementos estructurales de los contratos. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el contratista. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar. Clasificación. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Modificación de los contratos.

Tema 24.- Preparación de los contratos. El expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Normas especiales para la preparación de determinados contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25.- Tipología de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 26.- La contratación en la Administración Local: clases de contratos.

Tema 27.- Especial referencia al contrato de obras: objeto. Contenido de los proyectos. Replanteo de la obra. Acta de comprobación del replanteo. El Plazo. Abonos al contratista. Certificaciones de obra. Recepción de obras. Responsabilidades del contratista. Modificación del contrato. Suspensión del contrato. Principio de riesgo y ventura y fuerza mayor. Extinción del contrato de obras. Ejecución de las obras por la propia Administración.

Parte segunda.- Urbanismo.

Tema 1.- La formación histórica del urbanismo en España. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente.

Tema 2.- La organización administrativa del urbanismo (I). Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Tema 3.- La Organización administrativa del urbanismo (II). Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias Urbanísticas Municipales. Las Sociedades constituidas por entes públicos. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 4.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 5.- Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías. Régimen urbanístico simplificado: Zonas de borde.

Tema 6.- Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 7.- Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 8.- Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 9.- Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 10.- Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento.

Tema 11.- Los Planes Especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes Especiales de Reforma Interior. Planes Especiales de Protección de Conjuntos de Interés Cultural.

Tema 12.- Otros instrumentos: Estudios de Detalle, contenido y procedimiento. Las Ordenanzas Urbanísticas. Documentos Refundidos de Planeamiento. Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Tema 13.- Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 14.- Legislación de Ordenación del Territorio de Aragón. Instrumentos de ordenación territorial. La planificación supramunicipal.

Tema 15.- Instrumentos de política urbanística y del suelo (I): La Directriz Especial de Urbanismo. El Sistema de Información Urbanística de Aragón. Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón. Programas de Coordinación del Planeamiento Urbanístico. La Norma Técnica de Planeamiento.

Tema 16.- Instrumentos de política urbanística y del suelo (II): Convenios Urbanísticos. Patrimonios Públicos del Suelo. Disposiciones Generales: Constitución, bienes que lo integran, destino y reservas de terrenos. Disposición. Áreas de tanteo y retracto.

Tema 17.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Actuaciones aisladas. Las obras municipales ordinarias. Actuaciones integradas. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación.

Tema 18.- La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Los sistemas de actuación: criterios en su elección.

Tema 19.- Las formas de gestión directa: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 20.- Las formas de gestión indirecta: El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 21.- Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 22.- Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas. Supuestos. Funciones. Ejercicio de la potestad expropiatoria. Procedimiento. Supuestos de reversión. Constitución de servidumbres. Plazo.

Tema 23.- Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 24.- Intervención en la edificación y uso del suelo (I). Normas de directa aplicación. Edificación forzosa.

Tema 25.- Intervención en la edificación y uso del suelo (II): Mecanismos de Intervención administrativa sobre la actividad privada de los particulares. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Especial referencia a declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 26.- Intervención en la edificación y uso del suelo (III): Licencias urbanísticas: actos sujetos, edificación y urbanización simultánea, procedimiento, régimen del silencio administrativo, suministros. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. Parcelaciones. Ocupación de edificios.

Tema 27.- El deber de conservación. Ordenes de ejecución. Inspecciones periódicas. La declaración de ruina: metodología del estudio del edificio ruinoso y supuestos. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración.

Tema 28.- Actuaciones de Rehabilitación Urbana.

Tema 29.- Disciplina urbanística (I). Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Justificación y ejercicio.

Tema 30.- Disciplina urbanística (II). Régimen sancionador. Justificación y ejercicio. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 31.- Régimen jurídico de los actos y acuerdos urbanísticos. Publicidad y publicación. La acción pública. La cedula urbanística. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad.

Tema 32.- Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 33.- Urbanismo y medio ambiente (I): Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. Legislación de protección ambiental de Aragón. El control de la Administración de las actividades de los particulares. Principios inspiradores. Mecanismos de intervención.

Tema 34.- Urbanismo y medio ambiente (II): Evaluación ambiental del planeamiento y proyectos urbanísticos.

Tema 35.- Urbanismo y medio ambiente (III): Autorización ambiental integrada. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. Declaraciones responsables. Licencias de apertura y Comunicaciones previas.

Tema 36.- Urbanismo y medio ambiente (IV): Régimen de inspección de actividades sometidas a intervención ambiental. Finalidad, objetivos, competencias y planificación de las inspecciones. Personal Inspector. Facultades. Procedimiento: denuncia de deficiencias de funcionamiento, suspensión de actividades y ejecución subsidiaria de medidas correctoras. Régimen sancionador de actividades sometidas a la legislación de protección ambiental de Aragón. Infracciones. Responsabilidad. Sanciones. Competencias. Prescripción. Medidas restauradoras de la legalidad y medidas provisionales. Multas coercitivas.

Tema 37.- Competencias Municipales en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Autorizaciones y licencias. Horarios. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 38.- La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública.

Tema 39.- Servicios públicos de abastecimiento de aguas y de saneamiento, de comunicaciones y de energía. Servicios públicos urbano de transportes. Movilidad urbana sostenible.

Tema 40.- El paisaje. Zonas verdes y espacios libres urbanos.

Parte Tercera.- Arquitectura y edificación.

Tema 1.- Legislación sobre Ordenación de la Edificación.

Tema 2.- Código Técnico de la Edificación. Parte general.

Tema 3.- Normas sobre establecimientos turísticos: hoteleros, acampadas, albergues y campamentos.

Tema 4.- Edificación y régimen de obras en zonas afectas a carreteras, cauces, ferrocarriles y aeropuertos.

Tema 5.- Aislamiento térmico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 6.- Aislamiento acústico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 7.- Programa mínimo en materia de control de calidad en viviendas de protección oficial de Aragón.

Tema 8.- Normas en materia de salubridad y habitabilidad de vivienda.

Tema 9.- La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y de áreas de rehabilitación.

Tema 10.- La protección y restauración de otros bienes inmuebles de interés cultural.

Tema 11.- La rehabilitación de conjuntos urbanos. Metodología de la rehabilitación de los cascos históricos.

Planeamiento.

Tema 12.- El Informe de Evaluación del Edificio.

Tema 13.- Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas.

Tema 14.- Las obras públicas locales. El proyecto de urbanización y el proyecto de obras ordinarias.

Tema 15.- Higiene y seguridad en la edificación y vías públicas.

Tema 16.- La conservación y mantenimiento de los edificios públicos. Normas y procedimiento.

Tema 17.- Energía y arquitectura (I). Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura.

Tema 18.- Energía y arquitectura (II). Arquitectura y entorno. Cartas solares. Topografía. Vientos. El equipamiento del edificio en el medio.

Tema 19.- Energía y arquitectura (III). La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético.

Tema 20.- Normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 21.- Normativa reguladora de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 22.- Prevención y extinción de incendios en edificios no industriales.

Tema 23.- Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 24.- Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas y aislamiento de radiaciones ionizantes. Disposiciones vigentes.

Tema 25.- Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Aragón.

Tema 26.- Sistemas estructurales y clases. El cubrimiento de edificios: Tipos y patologías más frecuentes.

Tema 27.- Patología de los elementos estructurales. Interpretación de fisuras. Patologías a largo plazo. La aluminosis.

Tema 28.- Cimentaciones. Estudio del terreno. Presión admisible. Tipos de cimentaciones. Patologías. Estudios geotécnicos.

Tema 29.- Patología de estructuras porticadas de hormigón armado y de estructuras metálicas.

Tema 30.- Forjados unidireccionales de hormigón, armados y pretensados. Sus patologías.

Tema 31.- Control de calidad del hormigón armado.

Tema 32.- Control de calidad en la edificación y en obras de urbanización.

Tema 33.- Derribos. Apuntalamientos y excavaciones. Control y medidas técnicas a tener en cuenta.

Tema 34.- El proyecto de edificación. Fines. Clases. Documentos que contienen. El visado colegial.

Tema 35.- Supervisión de proyectos de obra: proceso de redacción, análisis e informe sobre la documentación.

Núm. 61.308

ABEJUELA

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de Diciembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Abejuela al PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

El Alcalde, D. Vicente Cervera Bartual

Núm. 61.311

CALACEITE

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Calaceite al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Calaceite, a 28 de noviembre de 2014.- El Alcalde, José M^a Salsench Mestre

Núm. 61.313

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación nº 3 del Presupuesto general de Torrevellilla para el año 2014, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

SUPLEMENTO DE CREDITO.

450210 Infraestructura y bienes naturales.....15.000+15.000 €: 30.000 €
450212 Edificios y otras construcciones.....30.006,19+8.000: 38.006,19 €
920.220 Material de oficina.....6.000+9.000: 15.000 €
011.913 Amortización.....4.400+7.880,10 = 12.280,10 €
920.310 Intereses.....213+ 526,14= 739,14 €

Total: 40.406,24 euros.

MODIFICACIÓN nº 3 DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS:

Generación de ingresos

Enajenación Inversiones reales.....20.392,44 €

Ampliación partida de ingresos

113 IBI URBANA.....: 32.000 + 3.176,56=34.019,22 €
46100. Diputación provincial Teruel: 27.006, 19 + 8.431= 35.437,19 €

Generación de ingresos

870.00 Remanente de tesorería.....8.406,24 €

Total modificación presupuesto de ingresos: 40.406,24 euros.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevelilla a 3 de diciembre de 2014.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Carlos E Martín Silvestre

Núm. 61.323

COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Griegos y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la gestión y explotación de las Pistas de Esquí de Fondo de la Muela de San Juan, que figura como anexo a este Acuerdo.

Albarracín, 8 de octubre de 2014.- El Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, Inocencio Martínez Sánchez.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS Y LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE ESQUÍ DE FONDO DE LA MUELA DE SAN JUAN EN GRIEGOS (TERUEL).

En Albarracín, a 8 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en virtud del acuerdo del Consejo, de fecha 25 de septiembre de 2014.

Y de otra, Don José Rustarazo Espinosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos (Teruel), actuando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en virtud del acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2014.

Ambas partes, por el presente acto y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Por parte del Ayuntamiento de Griegos, se planteó ya en el año 2011 y 2012 la posible cesión de la industria "Pistas de Esquí", y su gestión por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Atendiendo a que esta iniciativa fue apoyada, en su momento inicial, por la mayor parte de las Administraciones públicas, que ahora integran la Comarca, así como por la Comunidad de Albarracín, la Mancomunidad de Servicios y otras.

Segundo.- Considerando que se trata de unas instalaciones de utilidad pública o interés social, destinadas a un uso deportivo y a su vez recreativo y de aprovechamiento de los recursos naturales, respetando escrupulosamente el medio ambiente y un motor para el turismo de invierno en la Sierra de Albarracín.

Considerando la importancia de esta iniciativa económica para el Ayuntamiento de Griegos y para el resto de municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Visto que con fecha 27 de septiembre de 2012 se adoptó por el Consejo de la Comarca de la Sierra de Albarracín un acuerdo declarando la iniciativa económica de interés comarcal por mayoría absoluta de los miembros.

Tercero.- La Comarca de la Sierra de Albarracín considera de especial relevancia para el desarrollo deportivo, económico, social, turístico, y territorial de esta Comarca el impulso en la gestión de la citada actividad económica, procede, por razones de eficacia y ante la ausencia de medios materiales y personales disponibles por parte del Ayuntamiento de Griegos encomendar la gestión de las Pistas de Esquí a la Comarca de la Sierra de Albarracín

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación,
ACUERDO

Primero.—Encomendar la gestión de la Estación de Esquí de Fondo Muela de San Juan a la Comarca de la Sierra de Albarracín, por cualquier forma directa o indirecta.

Segundo.—La ejecución de la encomienda se ajustará a las siguientes prescripciones y régimen jurídico:

1.—Objeto:

Comprende su objeto la gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman la Estación de Esquí de Fondo Muela de San Juan, de las que forman parte, entre otras, las pistas de esquí y un edificio de servicios con destino a oficinas, taquillas, alquiler de material, escuela de esquí, talleres, nave-almacén, así como la máquina trazadora.

2.—Instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento de Griegos:

a) La encomienda no altera la propiedad sobre las instalaciones objeto de la misma, manteniéndose las competencias que sobre las mismas corresponden al Ayuntamiento de Griegos.

b) El Ayuntamiento de Griegos proporcionará las instalaciones y dependencias descritas, así como el mobiliario y equipamiento existente en los locales.

c) Previo al comienzo de la actividad se realizará inventario del mobiliario y equipamiento existente en la instalación, con expresión de su estado de funcionalidad.

d) De igual forma, en el momento de la finalización de la encomienda, se procederá a levantar acta con dicho contenido.

e) Al término de la encomienda la Comarca se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Griegos las instalaciones, poniendo todas ellas a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

f) El Ayuntamiento de Griegos se reserva el derecho de acceso a los bienes encomendados, tanto para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones y de la misión de depuración encomendada, como para cualquier tipo de trabajo que la conservación.

3.—Deberes de la Comarca de la Sierra de Albarracín:

a) Adquirir el material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para su correcto desarrollo, que revertirán al Ayuntamiento de Griegos al término de la encomienda.

b) Conservar, reparar y reponer las instalaciones y servicios y todos los demás bienes que integran o que en el futuro queden afectos a la instalación. Queda obligado a realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones (obra civil, elementos mecánicos, eléctricos y de control), en todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación o renovación, que demande el desgaste natural de los elementos e instalaciones, tendente a conservar en perfecto estado de funcionamiento la infraestructura encomendada durante todo el tiempo de su gestión. Cualquier modificación que la Comarca necesite realizar para la adecuación de las instalaciones cedidas a la finalidad prevista, será a su costa y requerirá la autorización previa del Ayuntamiento de Griegos.

c) Cumplir la normativa de ordenación turística, la reglamentación de explotación de pistas de esquí de fondo y, en general, la que fuera de aplicación en el ejercicio de la actividad.

d) Permitir que en cualquier momento los técnicos del Ayuntamiento de Griegos puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones.

e) Adoptar todas aquellas medidas que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de obras, en evitación de daños a las personas o a sus bienes. Serán de cuenta de la Comarca o de la empresa que las gestione las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios con ocasión de las obras, así como la indemnización a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio por causa imputable al encomendado o al personal a su servicio o a la empresa que lo gestione.

f) Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza las instalaciones, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueran precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias.

g) Mantener la vigilancia de las instalaciones.

h) No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento de Griegos, salvo autorización expresa del mismo.

- i) Satisfacer los tributos legalmente establecidos.
- j) Abonar los gastos por mantenimiento del material e instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, telefónicos, recogida de basura, residuos industriales y aguas sobrantes.
- k) Obtener las autorizaciones necesarias para la explotación.
- l) Observar rigurosamente la legislación sanitaria y, en general, cualquier otra que fuera de aplicación en el desarrollo de la actividad.
- m) Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la instalación y, en particular, los correspondientes a impuestos, arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del IVA, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.
- n) Promocionar y comercializar la instalación, potenciando la realización de actividades alternativas que redunden en la rentabilidad de la explotación.

4.—Relaciones entre el Ayuntamiento y la Comarca:

- a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griegos es el órgano que se designa para las relaciones entre la Ayuntamiento-Comarca.
- b) La Comarca comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.
- c) El Ayuntamiento de Griegos podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.
- d) La Comarca remitirá al Ayuntamiento de Griegos la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

5.—Régimen Jurídico:

Tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación los principios de la legislación de contratos de las administraciones públicas para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

6.—Régimen económico:

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con los ingresos procedentes del ejercicio de la actividad sin perjuicio de la subvención o transferencia que corresponda para atender el déficit de los gastos ocasionados.

7.—Principios de actuación de la Comarca:

- a) La contratación con terceros que desarrolle la Comarca en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La gestión que, por el presente convenio, se encomienda a la Comarca de la Sierra de Albarracín, podrá ser realizada directamente por sí, o bien, por medio de empresa debidamente autorizada para dicha actividad según las disposiciones vigentes, no obstante en este caso, sin perjuicio de las relaciones entre el encomendado y la empresa explotadora, a los efectos de este convenio sólo el la Comarca de la Sierra de Albarracín será la responsable frente a la administración de su cumplimiento.

- b) Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.—Medios humanos y personales:

La Comarca aportará los medios humanos y materiales, así como la logística necesaria, para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente, el personal de la Comarca que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Ayuntamiento de Griegos.

9.—Comisión de seguimiento:

Se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro vocales, dos designados por el Ayuntamiento de Griegos y dos por la Comarca de la Sierra de Albarracín. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

No obstante, la Comisión deberá reunirse durante la fase de preparación y elaboración del anteproyecto de presupuestos generales para el ejercicio posterior a fin de coordinar y evaluar las necesidades económicas para dicho ejercicio.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

10.—Vigencia y duración:

La vigencia de la presente encomienda se extiende por un plazo de 10 años, desde el 01/10/2014 al 31/09/2023, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o cualquier otra causa justificada, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de dos meses, y siempre que no afecte a la temporada de esquí.

En consecuencia, extinguido por cualquier causa el presente convenio, los inmuebles e instalaciones objeto del presente convenio, revertirán al Ayuntamiento de Griegos, con todas las obras y mejoras que se hubieren realizado, quedando éstas gratuitamente a favor del inmueble.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Teruel.

En Albarracín, 3 de septiembre de 2014.

ANEXO

El objeto de la cesión por el Ayuntamiento de Griegos a la Comarca de la Sierra de Albarracín a estos efectos son:

Primero: el uso de las pistas forestales destinadas a Pistas de Esquí, situadas en la Muela de San Juan, con todas sus instalaciones y anejos, a la Comarca para su destino de Pistas de Esquí, bajo el título de "Pistas de Esquí de Fondo comarcales".

Segundo: la cesión de la máquina marcadora durante las fechas de apertura."

Núm. 61.324

CRETAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de CRETAS sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 01-09-2014, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de CRETAS, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los presentes, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA con la redacción que a continuación se recoge:

"Art. 14. BONIFICACIONES:

En los casos en que el Incremento de Valor se manifieste por causa de fallecimiento acaecido a partir del 01 de Enero de 2015, se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de ARAGÓN.

En CRETAS, a 01 de DICIEMBRE de 2014.- El Alcalde, FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN

Núm. 61.327

MOSQUERUELA

El Ayuntamiento de Mosqueruela está tramitando Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para el desarrollo de la actividad de explotación de recursos sección A) losa caliza CANTERA NARCISO, a ubicar en Polígono 38 parcelas 5 y 7, según el proyecto de apertura redactado por el Ingeniero Técnico de Minas Juan J. Martínez Pascual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se somete la citada solicitud a información pública por espacio de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos tengan interés en ello puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

En Mosqueruela, a 27 de Noviembre de 2014.- LA ALCALDESA, M^a Isabel Gil Salvador

Núm. 61.346

VALDERROBRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderrobres sobre imposición de la tasa por supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de locales municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES
ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales municipales, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

CT=TBxSxTxFCCxFCxFAVPxCE

La Tasa a satisfacer será de 4 €/hora.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación del anuncio definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa» .

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Valderrobres, a 25 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Carlos Boné Amela

Núm. 61.398

VINACEITE

El Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014 adoptó el acuerdo de aprobar la ADHESION AL PUNTO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO FACe del tenor literal siguiente:

“ Visto que con fecha 9.12.2014 se inicio expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado FACe.

Visto que con fecha 9.12.2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno con el voto a favor de sus seis miembros presentes (4 PP. 1 PSOE.1 FIA.) de los siete que componen su número legal de derecho adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL [www https: ssweb.seap.minhap.es/portal EELL/](https://ssweb.seap.minhap.es/portal/EELL/), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante la Ordenanza de Administración y Factura Electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1442656.
- Código del órgano gestor: LO1442656 .
- Código de la unidad de tramitación: LO1442656.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Vinaceite a 11 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, Alfredo Bielsa Clemente.

Núm. 61.402

ORRIOS

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2014, se ha adoptado acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, disponible en la dirección URL.- <https://ssweb.seap.minhap.es/portal/EELL/>, cuya recepción tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Simultáneamente se aprobó la Ordenanza Reguladora de la factura electrónica en la cual se establece que : Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Orrios las facturas de hasta un importe de 5.000 euros impuestos incluidos.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de oficina contable: L01441755
- Código del órgano gestor: L01441755
- Código de la unidad de tramitación: L01441755

Lo que se comunica mediante la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

En Orrios a 16 de diciembre de 2014.- El Alcalde-Presidente, Daniel Marzo Blasco

Núm. 61.329

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

La Junta de Gobierno de la Comarca del Matarraña/Matarranya, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó establecer el siguiente precio público por la realización de la actividad deportiva de gimnasia rítmica:

Actividad	Periodicidad	Tarifa
Gimnasia rítmica	8 meses	
	2h /semanales	20,00 €/mes.
	1,30 h/semanal	18,00 €/mes.
	1 h/semanal	15,00 €/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

Valderrobres, a 24 de noviembre de 2014.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Francisco Esteve Lombarte.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

61.408.- Aguatón.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

61.369.- Escucha.- Padrón de tasa por vados, badenes y placa de vado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

61.407.- Muniesa, 2015

61.411.- Comarca Comunidad de Teruel, 2015.

Expediente de Modificación de Créditos

61.409.- Aguatón, nº 2/2014

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.